

De: [REDACTED]
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 14:44
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: [REDACTED]
Asunto: Adjunta Poder Procedimiento Sancionatorio Rol D-064-2022 Presenta observaciones al PdC

Sr. Leonardo Moreno Polit

Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

-

Por medio del presente, adjunto el poder de Emilio Ortiz para representar a la Sociedad Concesionaria Autopistas Antofagasta S.A. según lo solicitado vía correo de fecha 5 de julio de 2022. También adjuntamos su vigencia al 17 de mayo de 2022 (menos de 60 días).

En cuanto a sus facultades, tener presente que Emilio Ortiz fue designado apoderado clase C, los cuales se encuentran facultados para ejercer, de manera individual, las facultades de administración descritas en el número Siete.Dos.Dos de Acta Extraordinaria de Directorio, entre las cuales se incluye *“concurrir en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales o cualquier persona de derecho público o privado (...)”*.

En caso de tener cualquier inconveniente, por favor contáctese con Katia Spoerer al siguiente teléfono o vía correo.

[REDACTED]

Esperamos que tenga una buena acogida.

Sírvase por favor a confirmar recepción de este correo. Muchas gracias.

Saludos cordiales,

—
Katia Spoerer
Asociada Senior

Isidora Goyenechea 3477, Piso 14
Las Condes, Santiago, Chile
C. [REDACTED]
CP 7550106



MSyA

www.msya.cl

De: [REDACTED]
Enviado el: miércoles, 29 de junio de 2022 11:36
Para: oficinadepartes@sma.gob.cl
CC: [REDACTED]
[REDACTED] >
Asunto: Procedimiento Sancionatorio Rol D-064-2022 Presenta observaciones al PdC

Sr. Leonardo Moreno Polit

Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

-

Por medio del presente, y en nuestra calidad de terceros interesados en el procedimiento, adjuntamos nuestras observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Mantos Copper S.A. junto con una carta conductora, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-064-2022.

En caso de tener cualquier inconveniente, por favor contáctese con Katia Spoerer al siguiente teléfono o vía correo.

[Redacted]

Esperamos que tenga una buena acogida.

Sírvase por favor a confirmar recepción de este correo. Muchas gracias.

Saludos cordiales,

—
Katia Spoerer
Asociada Senior

Isidora Goyenechea 3477, Piso 14
Las Condes, Santiago, Chile
C. [Redacted]
CP 7550106



MSyA

www.msya.cl

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

ANTOFAGASTA

COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 280929.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ROLA A FOJAS 7171 NÚMERO 2684 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO 2014 DE LA NOTARIA DE DON JULIO ABASOLO ARAVENA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 17 DE MAYO DE 2022.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457955044 Carátula: 280929. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 17 Mayo de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457955044.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by **juan jose veloso mora**
Date: 2022.05.17 18:39:21 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Antofagasta - Chile





REPERTORIO N° 2.684-2014.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°65

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.

Celebrada el 15 de Mayo del año 2014

EN ANTOFAGASTA, República de Chile, a **quince** de Mayo del dos mil catorce, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, chileno, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas, con oficio en calle Washington dos mil seiscientos cincuenta y tres, **COMPARECE:** don **HÉCTOR ENRIQUE AVENDAÑO URIBE**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y dos guión ocho, domiciliado en Kilómetro catorce mil setecientos, Ruta Uno, Sector La Portada, comuna de Antofagasta, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que, debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio número sesenta y cinco, de la **Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.** de fecha quince de Mayo del dos mil catorce, la cual se inserta íntegramente a continuación: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y CINCO, SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.** En Antofagasta a quince días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las quince treinta horas, se celebró la presente sesión extraordinaria del Directorio de la **“SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.”**, en adelante la “Sociedad”, en oficinas ubicadas en Kilómetro catorce mil setecientos, Ruta Uno, Sector La portada, de la comuna de Antofagasta, con la



presencia de los directores Aldemar Miranda, Cristóbal Rodríguez Ugarte, Germán Tagle O'Ryan, Olle Tronsén y William Horwitz. Presentes y especialmente invitados se encuentran los señores Marcelo Consolo y Héctor Avendaño Uribe, Gerente General y Fiscal de la Sociedad, respectivamente. Presidió la sesión el señor Director Aldemar Miranda y actuó como secretario, designado especialmente al efecto, el señor Héctor Avendaño Uribe. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se aprobó sin observaciones el acta de la Sesión de Directorio anterior. **Dos. CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El señor presidente de la Sociedad, reitera al Directorio que, como se señaló en la anterior sesión, el día uno de abril del presente año, el señor Director General de Obras Públicas, mediante Resolución Exenta número mil ciento treinta y nueve, autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las Rutas veintiséis y B guión cuatrocientos, otorgando en consecuencia la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, según se refrenda en carta remitida por la misma autoridad mediante Ord. Cuatrocientos veinte de fecha once de abril del año dos mil catorce. Tal situación implica una nueva etapa de la Sociedad, dado que se supera casi en forma completa la construcción de la obra quedando solamente pendiente la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. Ante lo expuesto y en atención a que en esta etapa del proyecto, resulta conveniente contar con la presencia de un Gerente General con las competencias necesarias para asumir dicha responsabilidad dentro de la Sociedad, indica que corresponde designar en forma de Gerente General Interino hasta la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. Ante lo expuesto el Directorio debate la nominación de cargo de Gerente General acordándose en forma unánime la designación de don Emilio Ortiz González como nuevo Gerente General de la empresa en calidad de Interino. Por su parte el Señor Marcelo Consolo, permanecerá asumiendo funciones de Asesor del





Directorio para aquellos temas que especialmente le sean encomendados por este último. En atención a la designación realizada, y con el fin de dar la debida atención a la Gerencia de Operaciones de la Sociedad, el Directorio acuerda nombrar, en calidad de sub-gerente de dicha Gerencia al señor Gunther Seiltgens López. **Tres.- NUEVOS PODERES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior de la presente sesión, el Directorio acuerda en forma unánime conferir los siguientes Poderes: **a)** Se designa a Don Emilio Ortiz González, como apoderado serie "A" de conformidad con lo dispuesto en los poderes otorgados en Sesión Ordinaria del Directorio número treinta y cuatro de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, reducidos a escritura pública ante el Notario don Tomás Fernández Gómez, suplente del notario titular don Julio Abasolo Aravena de fecha veintinueve de agosto del mismo año, entregándose por tanto todas las facultades señaladas en dichos poderes con sus respectivas limitaciones para los apoderados de esa categoría según dispone el mismo instrumento. Se otorgan asimismo a Don Emilio Ortiz González las denominadas "facultades judiciales", indicadas en el numeral siete.dos.tres de la misma sesión de Directorio. Finalmente, el Directorio acuerda en forma unánime otorgar a don Emilio Ortiz González los mismos poderes conferidos en las sesiones de Directorio de Sociedad de fechas ocho de junio del dos mil diez, catorce de diciembre del año dos mil diez y veinticinco de enero del año dos mil doce con todas las facultades y limitaciones contenidas en las actas de dichas sesiones. Se deja especial constancia que los presentes poderes comprenden la facultad de representación ante el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el numeral uno.ocho.cinco. tres de las Bases de Licitación de la Concesión Vial Autopistas de la región de Antofagasta. **b)** Se revocan en forma total y absoluta todos y cada uno los poderes y facultades conferidos con anterioridad por el Directorio de la Sociedad a don



Marcelo Alejandro Consolo a contar de la presente fecha. **c)** Se designa a don Gunther Seiltgens López como apoderado serie "C" en conformidad con lo dispuesto en los poderes otorgados en Sesión Ordinaria del Directorio número treinta y cuatro de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, reducidos a escritura pública ante el Notario don Tomás Fernández Gómez, suplente del notario titular don Julio Abasolo Aravena de fecha veintinueve de agosto del mismo año, entregándose por tanto todas las facultades señaladas en dichos poderes con sus respectivas limitaciones para los apoderados de esa categoría según dispone el mismo instrumento. **d)** Se revocan los poderes otorgados a don Emilio Ortiz González como apoderado serie "C" en Sesión Ordinaria del Directorio número treinta y cuatro de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, reducidos a escritura pública ante el Notario don Tomás Fernández Gómez, suplente del notario titular don Julio Abasolo Aravena de fecha veintinueve de agosto del mismo año. Finalmente el Directorio acuerda mantener vigentes los restantes poderes conferidos en la ya mencionada Sesión Ordinaria del Directorio número treinta y cuatro de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, reducidos a escritura pública ante el Notario don Tomás Fernández Gómez, suplente del notario titular don Julio Abasolo Aravena de fecha veintinueve de agosto del mismo año. **Cuatro. PODER PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó facultar a don Héctor Avendaño Uribe, para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente Sesión de Directorio. En conformidad a lo establecido en el inciso Tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, los acuerdos precedentemente adoptados se entienden perfeccionados desde luego sin esperar la aprobación de la presente acta. No habiendo otras materias que tratar y siendo las quince cuarenta horas, se puso término a la presente sesión. CONFORME FIRMAN: Aldemar Miranda,





Presidente; Cristobal Rodriguez Ugarte, Director; Olle Tronsén, Director; German Tagle O’Ryan, Director; William Horwitz, Director; Héctor Avendaño Uribe, Secretario.”. Conforme con su Original. En Comprobante y previa lectura, firma el compareciente. La presente reducción es testimonio fiel de su original, según consta del Acta que consta de tres Fojas mecanografiadas solo por su anverso, y firmadas con cinco medias firmas cada una, la que tuve a la vista y devolví al interesado. Minuta redactada en base a borrador presentado por el compareciente. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con el ministro de fe que autoriza. Se da copias. Doy Fe.- /Fph.-

[Handwritten signature in blue ink]



HÉCTOR ENRIQUE AVENDAÑO URIBE

12.390.562-8



JULIO ABASOLO ARAVENA
Notario Público y Conservador de Minas
Segunda Notaría Antofagasta



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autorizado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123457895044 Verifique validez en <http://www.firma.cl>

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

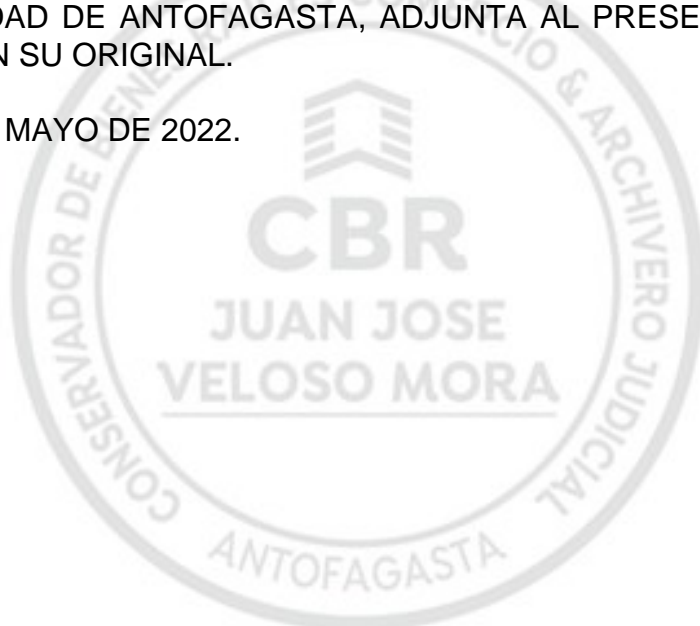
ANTOFAGASTA

COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 280929.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ROLA A FOJAS 11995 NÚMERO 4180 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL AÑO 2012 DE LA NOTARIA DE DON JULIO ABASOLO ARAVENA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 17 DE MAYO DE 2022.



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 123457955046 Carátula: 280929. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 17 Mayo de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457955046.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

juan jose veloso mora

Digitally signed by **juan jose veloso mora**
Date: 2022.05.17 18:39:11 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Antofagasta - Chile





REPERTORIO N°4.180-2012.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.

Celebrada el 29 de mayo del año 2012

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a **veintinueve** de Agosto de dos mil doce, ante mí, **TOMAS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ**, chileno, Abogado, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta, de don **JULIO ABASOLO ARAVENA**, con oficio en esta ciudad, calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, según resolución número cero seiscientos noventa y seis, de fecha tres de Agosto de dos mil doce, emanada por La Corte de Apelaciones de Antofagasta, Protocolizado bajo el número **quinientos sesenta y seis guión dos mil doce**, **COMPARECE:** don **HECTOR ENRIQUE AVENDAÑO URIBE**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y dos guión ocho, domiciliado en Kilómetro mil trescientos setenta y siete, Ruta Cinco Norte, comuna de Antofagasta, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que, debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la **Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.** de fecha



veintinueve de mayo dos mil doce, cuyo tenor es el siguiente:
DIRECTORIO Numero treinta y cuatro. SESIÓN ORDINARIA. SOCIEDAD
CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A. En Santiago de
Chile a veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce, siendo las
nueve horas, se celebró la presente sesión ordinaria del Directorio de la
"SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTAS DE ANTOFAGASTA S.A.", en
adelante la "Sociedad", en las oficinas Avenida Apoquindo cuatro mil uno
oficina seiscientos cuatro de la comuna de Las Condes, con la presencia
de los directores Daniel Antúnez, Olle Tronsén, Francisco Soubllette de
Saint Luc, Jorge Castro Orrego suplente de don Jorge Leyton Torres y
Cristobal Rodríguez Ugarte, suplente del señor Director Horacio Peña
Novoa y de la comunicación telefónica, permanente y simultanea del señor
director don Aldemar Miranda. Presentes y especialmente invitados se
encuentran los señores Marcelo Consolo y Héctor Avendaño Uribe,
Gerente General y Fiscal de la Sociedad, respectivamente. Presidió la
sesión el señor Director Cristóbal Rodríguez Ugarte y actuó como
secretario, designado especialmente al efecto, el señor Héctor Avendaño
Uribe. Se trató y acordó lo siguiente: **Cero. Aprobación del acta anterior.**

Se aprueba sin observaciones el acta de la sesión anterior. **Siete.**

Poderes de la Sociedad Concesionaria. Al respecto el Directorio debate
acerca de la conveniencia de dotar de nuevos poderes a los principales
ejecutivos de la sociedad en función de las nuevas demandas
operacionales que exigirá la entrada en operación de la Ruta Uno en el
transcurso del año. Luego de una breve discusión el Directorio aprueba
por unanimidad la siguiente estructura de poderes: **Siete.Uno**

DESIGNACIÓN DE APODERADOS: El directorio acuerda en forma
unánime designar a los siguientes personas como apoderados de la
Sociedad: Serie A: Marcelo Alejandro Consolo; Serie B: Claudio Ruiz
Alvarez; Serie C: Emilio Ortiz González y Héctor Avendaño Uribe. **Siete.**

Dos NOMINA DE PODERES: El Directorio acuerda conferir los siguientes





poderes a los apoderados en la forma que en el numeral siguiente se señala: **Siete.Dos.Uno Facultades de Contratación:** a) cobrar y percibir, de toda clase de personas naturales o jurídicas incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma, cualquier deuda, obligación o indemnización que le fueran debidas a la Sociedad en relación con la ejecución del objeto social de la misma; b) dar recibos y cartas de pago; c) aceptar o impugnar pagos por consignación; realizar subrogaciones, remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones; d) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes con la finalidad de dar cuenta de la extinción de una obligación debida a la Sociedad; e) suscribir, toda clase de contratos y convenios, nominados o innominados, necesarios o conducentes a lograr el fin social con excepción de contratos de financiamiento. En los contratos celebrados por la Sociedad, cada uno de los mandatarios antes designados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, salvo constituir gravámenes y garantías reales o personales a favor de terceros sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Sociedad; podrán comprometer, acordar pactos compromisorios, designar árbitros, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes e indemnizaciones, cabidas y deslindes; pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar a favor o en contra de la Sociedad multas e indemnizaciones; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar a sus acciones como las de nulidad, resolución evicción y otras



y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; f) en el ejercicio de las facultades conferidas en este numeral, sin que la presente enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa, podrán pactar y suscribir los siguientes contratos: i) contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, pudiendo al efecto: adquirir, enajenar o permutar la propiedad o dominio, copropiedad o nuda propiedad de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales; dar o tomar en posesión bienes muebles o inmuebles, suscribir los documentos que acrediten la entrega o la recepción del bien; ii) contratos de arrendamiento o leasing: Dar o tomar en arrendamiento o leasing bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos, suscribirlos en representación de la Sociedad, transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuese necesario; cobrar y percibir las rentas de arrendamiento o leasing; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios o arrendadores el pago de impuestos y reparaciones a su cargo; iii) contratos de seguro: contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes o valores; acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, cobrar, endosar y celebrar, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, endosar, y transferir pólizas y cobrarlas en caso de siniestro; iv) contratos de licencia: suscribir contratos de licencia, transferencia de tecnológica, transferencia de marcas y/o patentes, know how, asistencia técnica, licencia de software, sea en carácter de licenciante o licenciado, cedente o cesionario; v) contratos de construcción: celebrar contratos de construcción civil e industrial, de fabricación y montaje, y cualquier otro que diga relación con el objeto social; vi) contratos de trabajo y de prestación de servicios: celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y





ponerles término, otorgar finiquitos, salarios, gratificaciones bonificaciones, conceder anticipos, estipular remuneraciones u honorarios en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; viii) contratos de transporte: celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y corredurías, constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; ix) contratos de transacción: celebrar contratos de transacción; g) practicar toda clase de diligencias y gestiones en representación de la Sociedad ante organismos públicos o privados, tales como: i) presentar escritos, títulos, y documentos de toda índole, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación expedientes administrativos de toda clase; ii) enviar y retirar correspondencia epistolar o telegráfica, y los certificados, cargas, bultos, encomiendas, y mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre o marítima del interior o del exterior del país, de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transporte o sus representantes, y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; iii) tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas;

Siete.Dos.Dos Facultades de Administración: a) concurrir en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, incluyendo, pero no limitado a, el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Dirección General de Obras



Públicas, el Servicio de Impuestos Internos, las comisiones nacional o regionales de medio ambiente, las Municipalidades y los Juzgados de Policía Local con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; b) inscribir a la Sociedad en registros relacionados con su objeto social, sean organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros; c) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, presentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia ante toda clase de autoridades u organismos; d) presentar solicitudes, reclamos y acciones que correspondan en resguardo de los intereses de la Sociedad, incluyendo en forma expresa a Dirección del Trabajo e Instituciones de Previsión, AFP, Isapres, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, mutuales de seguridad y firmar y presentar las planillas mensuales ante estas instituciones; e) efectuar peticiones, aceptar o impugnar resoluciones o actos administrativos, presentar reclamos y recursos administrativos, iniciar y proseguir la tramitación de los expedientes o sus incidentes y ofrecer prueba, transar, renunciar y desistirse de derechos. **Siete.Dos.Tres Facultades Judiciales:** a) Ostentar la representación judicial de la Sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase y, en virtud de ello, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, en los que la misma sea parte como actora, demandada o tercera, pudiendo al efecto ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier otra naturaleza; b) solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar acciones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones; c) realizar las intimaciones y





requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Sociedad, promover o contestar demandas, tercerías, incidentes o cualquier otro tipo de juicio y acción judicial; interponer o contestar recursos; o cualquiera de las acciones previstas en las leyes y códigos de procedimiento, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, argüir de falsedad, reconocer o desconocer obligaciones anteriores o posteriores a la presente, así como documentos y firmas y asistir el cotejo de las mismas; transar, cobrar y percibir judicialmente sumas de dinero y otros valores, diligenciar exhortos, oficios mandamientos; apelar o renunciar al derecho de apelar; solicitar embargos preventivos o definitivos, con o sin caución juratoria y garantías, solicitar inhibiciones y sus levantamientos proponer o aceptar o rechazar peritos, sea contadores, tasadores, liquidadores, rematadores, verificar créditos, proponer, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la quiebra o el concurso de sus deudores; asistir a juntas de acreedores o de verificación de créditos; hacer renuncia, remisión quitas o esperas de deudas; transar, solicitar la venta de los bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, aún tratándose de inmuebles; solicitar desalojos, desahucios y lanzamientos; pedir la asistencia de la fuerza pública; denunciar delitos, presentar querellas ante la justicia y acusar criminalmente, someter causas a árbitros, arbitradores o amigables componedores, suscribiendo los compromisos respectivos; d) en el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; e) señalar domicilio. **Siete.Dos.Tres Facultades bancarias y financieras:** a) Abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias y de ahorro reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales en bancos comerciales o de fomento, el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier institución de derecho público o de derecho



privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar, girar de ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aceptar o impugnar saldos; retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento b) tomar boletas bancarias, o endosarlas; c) representar a la Sociedad ante los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y encargar comisiones de confianza, cajas de ahorro, en cualesquiera de sus modalidades, o la celebración de cualquier contrato que tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los bancos o entidades financieras, con la excepción de contraer nuevos créditos, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades necesarias a tales efectos, comprendiéndose dentro de las facultades que se le otorga y sin que ello implique una enunciación taxativa, tales como las de depositar, librar, endosar, adquirir, enajenar y/o ceder, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, títulos valores, giros, acciones, cédulas, bonos, facturas; efectuar depósitos en efectivo, extraer sumas de la cuenta corriente mediante el libramiento de cheques, giros y transferencias, solicitar cartolas y estados de cuenta o deuda, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheque o cheque sueltos, y en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio; d) pagar, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos, comprar y vender divisas; e) celebrar y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos a la orden o al portador y





en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; f) celebrar operaciones de cobertura de riesgo y/o hedges, celebrar operaciones de cambios internacionales, celebrar contratos de compraventa y arbitraje a futuro de moneda extranjera y celebrar toda clase de operaciones de derivados para efectos de cobertura de riesgos, tales como forwards y swaps sobre toda clase de bienes y activos, incluyendo pero no limitado a monedas extranjeras, índices de reajustabilidad y tasas de interés, estando facultados los mandatarios para convenir respecto de estos actos y contratos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, y para otorgar y suscribir todos los instrumentos y contratos que sean necesarios; h) dar bienes o derechos como dación en pago de obligaciones; fijar las modalidades y condiciones, pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; i) exigir los recibos o finiquitos y suscribir los documentos que sean necesarios para perfeccionar las daciones. **Siete.Tres FÓRMULAS DE ACTUACIÓN:** para efectos del ejercicio de las facultades señaladas en el numeral anterior, el Directorio resuelve por unanimidad establecer las siguientes fórmulas de actuación: **Siete.Tres.Uno Facultades Comunes:** El Directorio resuelve conferir poder para que cualquier apoderado de serie A, serie B o serie C ejerza individualmente las facultades de Administración señaladas en el numeral Siete.Dos.Dos. **Siete.Tres.Dos Facultades Individuales:** **Apoderado serie A.** Autorízase para actuar al apoderado serie A, en forma individual, en el ejercicio de las Facultades de Contratación, señaladas en el numeral Siete.Dos.Uno, hasta por un monto máximo treinta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América por cada una de las operaciones individualmente consideradas. **Apoderados serie B y C.** Autorízase para



actuar a uno cualquiera de ellos, en forma individual, en el ejercicio de las Facultades de Contratación, señaladas en el numeral Siete.Dos.Uno. hasta por un monto máximo de diez mil dólares de Estados Unidos de América diez mil, por cada una de las operaciones individualmente consideradas. **Siete.Tres.Tres Facultades conjuntas: Apoderado serie A y apoderado serie B.** Los apoderados serie A y serie B podrán actuar, en forma conjunta para el ejercicio de las siguientes facultades, con las limitaciones que se señalan en cada caso: (I) Facultades de Contratación señaladas en el numeral Siete.Dos.Uno, pudiendo ejercerse por un monto máximo de setecientos mil dólares de Estados Unidos de América por cada una de las operaciones consideradas, con la excepción del punto ii) de la letra f) de dicho numeral el cual se limita a un máximo de trescientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América y (II) Facultades bancarias y financieras señaladas en el numeral Siete.Dos.Cuatro sin limitación alguna. **Apoderados series A o B y C.** El Directorio resuelve conferir poder para que cualquier apoderado de serie A o B actúe en forma conjunta con cualquier apoderado serie C para el ejercicio de las siguientes facultades, con las limitaciones que se señalan en cada caso: (I) Facultades de Contratación señaladas en el numeral Siete.Dos.Uno, pudiendo ejercerse por un monto máximo de trescientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América por cada una de las operaciones consideradas y, (II) Facultades bancarias y financieras señaladas en el numero Siete.Dos.Cuatro, sin limitación alguna. **Siete.Tres.Cuatro Apoderados especiales:** El Directorio acuerda conferir las Facultades Judiciales, señaladas en el numeral Siete.Dos.Tres, en forma exclusiva a los señores Marcelo Alejandro Consolo y Héctor Avendaño Uribe, quienes podrán ejercerlas en forma individual. **Siete.Cuatro REVOCACION:** El Directorio acuerda revocar todos los poderes conferidos por el mismo con anterioridad a la presente Junta, con excepción del poder conferido en Sesión de Directorio de fechas ocho de junio del año dos mil diez, catorce





de diciembre del año dos mil diez y de fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, este último reducido por escritura pública de fecha veintisiete de enero del año dos mil doce, otorgada ante el señor notario de la ciudad de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena. **Siete.Cinco LIMITES INTERNOS DE AUTORIZACIÓN:** En concordancia con la nueva estructura de poderes el Directorio aprueba modificar los límites internos de autorización vigentes. Por lo tanto, a partir de la fecha de esta reunión los nuevos límites son los que se detallan en la planilla denominada "LIMITS OF AUTHORIZATION CHART - Updated Mar Dos mil doce", que se adjunta y que forma parte de la presente minuta. Concluido el debate sobre este punto el director Aldemar Miranda pasa a retirarse y los restantes directores retoman el tratamiento de los siguientes temas de la agenda en el orden pre-establecido en la convocatoria. **Acuerdos.-** Aprobar los nuevos poderes y límites internos de autorización de la sociedad señalados en el número Siete de la presente acta, así como la revocación parcial de poderes ya conferidos indicada en el mismo numeral. **Reducción a escritura pública y cumplimiento de acuerdos.** Se acordó facultar a don Héctor Avendaño Uribe, a don Sebastián Yunge y a don Benjamín Novoa para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente Sesión de Directorio. Se aprueba que todos los acuerdos adoptados en esta sesión surtan efectos de inmediato, bastando para ello que este instrumento se encuentre firmado por todos los directores que concurrieron a ella. Sin esperar su ratificación en la próxima sesión del directores. No habiendo otras materias que tratar y siendo las doce horas, se puso término a la presente sesión. **CONFORME FIRMAN:** Cristóbal Rodríguez Ugarte. Presidente. Francisco Soublette de Saint Luc. Director. Daniel Antúnez. Director. Aldemar Miranda (asist. Parcial) Director. Olle Tronsén. Director. Jorge Castro Orrego. Director. Marcelo Consolo. Gerente General. Héctor Avendaño Uribe. Secretario.



Constancia: En cumplimiento del inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, don Cristóbal Rodríguez, en su calidad de Presidente, y don Héctor Avendaño, en su calidad de Secretario, vienen en dejar constancia de la comunicación simultánea y permanente, a través de conferencia telefónica del señor Aldemar Miranda, durante el tratamiento y debate de los puntos cero, uno, dos y siete de la sesión de directorio que da cuenta la presente Acta. Asimismo se certifica del retiro del señor Aldemar Miranda de la sesión indicada concurriendo hasta el punto séptimo inclusive de la presente acta. CONFORME FIRMAN: Cristobal Rodríguez. Presidente. Héctor Avendaño. Secretario. Conforme con su Original. En Comprobante y previa lectura, firma el compareciente. La presente reducción es testimonio fiel de su original, según consta del Acta que consta de catorce Fojas mecanografiadas solo por su anverso, la que tuve a la vista y devolví al interesado Minuta redactada en base a borrador presentado por el compareciente. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma conjuntamente con el ministro de fe que autoriza. Se da copias. Doy Fe.-
Fph.-

HECTOR ENRIQUE AVENDAÑO URIBE



12.390.562.8



TOMAS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ

Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Suplente
Segunda Notaría Antofagasta

DERECHOS NOTARIALES
\$ 80.000 - 80

